



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio.

BDNS (Identif.): 501675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales, que realicen su actividad en establecimientos comerciales ubicados en Asturias.

Segundo.—Objeto:

Línea 1: Renovación de la imagen del establecimiento comercial.

Línea 2: Incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

Línea 3: Implantación y mantenimiento de la Norma UNE 175.001-Calidad de Servicio para Pequeño Comercio.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 6 de mayo de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio (BOPA de 14-05-2014).

Modificada por:

Resolución de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras (BOPA de 11-04-2016).

Resolución de 13 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 4 de abril de 2016 (BOPA de 18-04-2016).

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía total: 554.000 euros (quinientos cincuenta y cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.006, a distribuir de la siguiente manera:

Líneas 1 y 2: 544.000 euros, ampliable hasta 200.000 euros cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Línea 3: 10.000 euros, ampliable hasta 5.000 euros cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuantía máxima por proyecto:

Líneas 1 y 2: 50% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación.

Línea 3: 90% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación.

Cuantía máxima por beneficiario 25.000 euros.

Quinto.—Plazo de realización de las actuaciones.

La realización de las actuaciones, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el período que va desde el 1 de junio de 2019 al 30 de abril de 2020, ambos incluidos.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el día 30 de abril de 2020.



Séptimo.—Otros datos de interés:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) se puede obtener información relativa al procedimiento indicando en el buscador código de procedimiento número AYUD 0021T01 para la línea 1, AYUD 0021TX para la línea 2 y AYUD0021TX para la línea 3 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 14 de marzo de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-02853.